



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de noviembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00223-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por MARCELA ZAPATA VILLA en contra de COLESPUMAS ANTIOQUIA S.A.S, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Allegará poder en el cual se faculte al apoderado para solicitar lo pedido en la demanda. Ello por cuanto el artículo 74 del CGP establece que “en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados”.
- Habrá de presentar el fundamento fáctico que lo conlleva a advertir la ineficacia en la cláusula del contrato que dispuso el período de prueba.
- Aportará el Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad demandada debidamente actualizado en la medida que el mismo tiene una vigencia que supera los diez (10) meses.
- Adecuará en debida forma el acápite de cuantía ya que la “cuantía mínima” no determina competencia en materia laboral.
- Relacionará el documento de identidad que se anexa con el escrito ya que todos los medios de prueba deben ser individualizados.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 146

hoy 20 de noviembre de 2020 a las 8 a.m.

2
RADICADO N° 2020-00215-00
Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce205964bd3dbda9ca8e5562980e16031e8e75c22f70873da9b40f9940d670da**
Documento generado en 19/11/2020 04:17:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>